

que à V. V. se puede ocasionar de
que no haya Arrendador que en-
tre en el, quedando V. V. expuesto à
perdente, verivve V. V. interesarse en
que Jo sobreceda en la Instancia
que tengo hecha à su Alcalde ma-
yor, de que V. V. está noticiaro.

En cuya inteligencia debo ma-
nifestar à V. V. que por el Artículo 6^o
de la D.^a cedula expedida por S. M.
en 18 de Octubre del año proxo pasado,
remitida por el Consejo D.^a de Casti-
lla à la chancilleria de Granada,
y de aquel Tribunal à V. V. para su
publicacion, hallarà V. V. que S. M.
manda, que el beneficio de la pesca
se refunda en sola la Gente Ma-
triculada para servicio de nueva
zeleu, permitiendo solo à la que no lo
es, à aquellas personas, que pueden
hacerse desde Sierra sin valere

